

alumnos son católicos; y en tal concepto, tienen que convenir en que los maestros de ellas han de ser católicos. Pensar de otra manera es colocarse fuera de toda razón y de toda justicia, es hasta inferir oprobio al carácter del maestro, cuyos distintivos de lealtad, honor y delicadeza le obligan á no ponerse nunca al frente de la educación de niños que pertenecen á culto diverso del suyo. Esto sería para él cuestión de honor y hasta de decencia.

Una de dos, ó el maestro no es católico, y entonces no puede ocupar el primero ni el último lugar en las escuelas que llevan el nombre de católicas; ó el maestro es católico, y entonces ningún remordimiento de conciencia puede venirle de hacer con los niños de su escuela lo que el padre de familia, en aptitud para ello, haría con sus propios hijos, es decir, enseñarles á orar, á recitar el Catecismo y á leer el Evangelio.

Y eso no implica quebranto de la libertad religiosa, ni en la persona del maestro ni en la del niño; pues en caso de haber, en una escuela católica, algunos niños sectarios de otro credo religioso, su derecho quedaría perfectamente respetado con la dispensa ó abstención de participar en los puntos relacionados con su creencia; y así se ha verificado siempre y se verifica aún en Escuelas, Institutos y Universidades de espíritu católico.

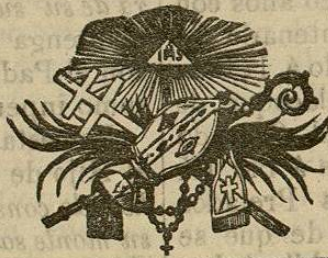
Si los maestros laicos juzgan bastante la presencia de un niño disidente, para privar á todos sus discípulos de la de instrucción religiosa, no deben retroceder ante las consecuencias que, dado el basto do-

minio de la conciencia, derivan de su principio. Es un hecho que en nosotros los padres de familia llevan su respeto á las personas, hasta el extremo de dispensarlo á los verdugos de su propia religión; pero es posible que un día un padre de familia venga á decir al maestro: no quiero que hables de alma espiritual delante de mi niño, porque yo soy materialista, y condenarías, haciéndolo, mi libertad de conciencia.

Otro le dirá: no quiero que enseñes á mi niño la legitimidad de la propiedad individual, porque yo soy socialista de la escuela de Proudhon, y para mí la propiedad individual es un robo. Un tercero podrá decirle: cuidado con inculcar á mi niño la teoría del libre albedrío y de la responsabilidad moral, porque yo soy fatalista y quiero que él en sus discursos, principalmente en los funebres, exclame conmigo: ¡Quiérello el destino!—¿Qué hará el pobre maestro laico abrumado con tantas exigencias en nombre de la libertad de conciencia? Y ¿quién tiene la culpa de sus angustias, si no el laicismo que él abrazó con alma, vida y corazón? ¿En qué quedará así su programa de enseñanza?

Como siempre el liberalismo es inconsecuente en la práctica y si proclama la libertad de enseñanza, no es con otro fin que el de imponer sus propias teorías á la mayoría de los católicos, á quienes obliga á optar entre la ignorancia ó la educación errónea á inhumana que se imparte en las escuelas ateas, costeadas por el Estado.

(De "El Tiempo")



Imp. Ancira Hno. A. Ochoa.

Responsable, JESUS BERRUECO.

TOMO IX.

GUADALAJARA, JULIO 22 DE 1899.

NUM. 38.

SECCION I.

CARTA ENCICLICA

DE

SU SANTIDAD LEON XIII.

Papa por la Divina Providencia, acerca de la devoción al Sagrado Corazón de Jesús.

A nuestros Venerables Hermanos los Patriarcas, Primados, Arzobispos, Obispos y Ordinarios, en paz y comunión con la Santa Seda Apostólica.

LEON PAPA XIII

Salud y apostólica bendición.

(Versión de "La Voz de México.")

Por Nuestras Letras Apostólicas, harto recientes, hemos ya promulgado, como os es notario, el Año Santo ó Jubilar, que según costumbre é institución de Nuestros Mayores, debe ser celebrado en esta ciudad próxi-

mamente. En el día de hoy, abrigando la esperanza de celebrar otra solemnización religiosa de muy santa nombradía, Nos manifestamos autores y aconsejadores de cierta empresa ilustre, de la cual ciertamente si todos secundais gustosos y consentís con unánime voluntad, espere- mos insignes frutos y muy permanentes, en primer lugar y con razón para el buen nombre cristiano y después para toda la sociedad humana.

La aprobadísima devoción acerca del culto del Sacratísimo Corazón de Jesús, hemos procurado defenderla y colocarla en grande esplendor más de una vez, á ejemplo de Nuestros Antecesores Inocencio XII, Benedicto XIII, Clemente XIII, Pío VI, VII y IX, y esto hicimos con mayor intensidad en decreto dado el 28 de Junio de 1879 cuando elevemos á rito de primera clase la festividad de tal título y advocación. Ahora, pues, hemos concebido una forma más brillante de obsequiar al Divino Corazón, la cual vendrá á ser como cifra y compendio de todos los hombres al Mismo tributados y que confiamos han de ser muy gratos á la Persona de Jesucristo Nuestro Redentor.

No obstante, no es ella nueva ni se emplea ahora por vez primera, puesto que hace veinticinco años con ocasión del solemne centenario del celestial mandato confiado á la Beata Margarita María de Alacoque, de propagar la devoción del Sagrado Corazón, fueron enviadas á Pío IX por particulares y varios Prelados muchas instancias, á fin de que se dignase consagrar todo el linaje humano al Augustísimo Corazón de Jesús.

Plugo á Su Santidad diferir la ejecución para resolverla con mayor detenimiento, y entre tanto, dióse amplia facultad á todas las ciudades y pueblos, para que se consagrasen voluntariamente y se les prescribió una fórmula especial para ello. Ahora, pues, los sucesos que han sobrevenido, nos han hecho juzgar que había llegado la sazón y coyuntura de ejecutar tan hermoso y santo propósito.

Ciertamente que tan completo y máximo testimonio de obsequio y piedad conviene de un modo especial á Jesucristo por ser Príncipe y Sumo Señor de todas las cosas. Su imperio no se ciñe exclusivamente á las gentes católicas ó aquellas solas que han sido regeneradas por el sagrado bautismo, y si por derecho pertenecen á la Iglesia aun los desviados de ella por el error ó falsas opiniones ó las que la disención apartó de la caridad; no es menos cierto que su poderío se extiende también á todos los desposeídos de la fé cristiana, de tal suerte, que es verdad inconcusa que la universalidad del género humano está bajo la potestad de Jesucristo. Puesto que quien es Uni-

génito del Padre, y es consustancial con El, *esplendor de su Gloria y figura de su sustancia* (1), es necesario que tenga comunes todas las cosas con el Padre y consiguientemente el sumo imperio de todas ellas.

Por esta razón dijo de sí mismo el Hijo de Dios por el Profeta: "*Yo he sido constituido Rey sobre Sión y su monte santo—el Señor me dijo:—Tú eres mi hijo, yo te engendré hoy. Pídemelo y te daré las gentes en herencia y los confines de la tierra para tu posesión* (2). Con lo cual declara que recibió de Dios potestad amplísima, ya sobre toda la Iglesia, que por el Monte Sión se significa, ya sobre todo lo demás del orbe que se entiende bajo la dominación de términos ó confines del mismo. Ya aquellas palabras *Tú eres mi hijo*, indican claramente en qué fundamentos se apoya aquella suma potestad, y por lo mismo que es Hijo del Rey de todo, es heredero y Señor de toda potestad, según dicen aquellas palabras: *Te daré las gentes en herencia*, que son semejantes á las del Apóstol S. Pablo: *Al cual constituyó heredero de todo* (3).

Hay que considerar muchísimo todo cuanto afirmó Cristo de su imperio, no sólo por los Apóstoles y Profetas, sino también por sus propias palabras. Al preguntarle el presidente romano: *¿Luego tú eres Rey?*, sin vacilación alguna respondió: *Tú lo dices que yo soy Rey* (4). Y confirman más claramente la magnitud de esta posteridad y la infinidad de

- (1) Hebr., 1, 3.  
(2) Ps. 2.  
(3) Hebr., 1, 2.  
(4) Joan., XVIII, 37.

aquel Reinado, aquellas palabras del Apóstol: *Me ha sido dada toda la potestad en el cielo y en la tierra* (1).

Si ha sido, pues, dada toda potestad á Cristo, se sigue forzosamente que su imperio ha de ser sumo, absoluto y no sujeto á ningún arbitrio ajeno, que ningún otro haya semejante ni igual, y por haberle sido dado sobre el cielo y la tierra, éstos deben de estarle en todo sujetos y obedientes. Y este derecho exclusivo y propio suyo lo ejerció mandando á los Apóstoles divulgar su doctrina, congregando á todos los hombres en un cuerpo llamado Iglesia por medio del bautismo de salud é imponiendo leyes que nadie puede recusar sin peligro grave de la salvación eterna.

Y no consiste todo en esto solamente. Cristo manda no sólo con derecho nativo, por ser el Unigénito de Dios, sino también con otro adquirido. El nos libró del *poder de las tinieblas* (2), y también *se entregó en redención á sí mismo por todos* (3). Por ello se hicieron *pueblo de adquisición para El* (4), no sólo todos los cristianos y católicos bautizados debidamente, sino también todos y cada uno de los hombres. Y á este propósito, dijo oportunamente S. Agustín: *¿Preguntáis, dijo, qué compró? Ved lo que dió y vendréis en conocimiento de lo que compró. El precio es la Sangre de Cristo. ¿Qué cosa puede haber de igual valor? ¿Qué sino todo el mundo, qué sino to-*

- (1) Matth., XXVIII, 18.  
(2) Coloss., 1, 13.  
(3) I Ptr., 11 9.  
(4) I, Timoth., II, 6.

*das las gentes? Todo cuanto dió, lo dió por adquirirlo todo* (1).

Y porqué hasta los mismos infieles están sujetos al poderío y dominación de Cristo, lo muestra Santo Tomás al tratar acerca de si su potestad judicial se extiende á todos los hombres, y afirma que la potestad judicial alcanza á la potestad regia, y concluye diciendo que todas las cosas están sujetas á Cristo en cuanto á la potestad, aun cuando no lo estén en cuanto á la ejecución de esa potestad misma. Y esta potestad Cristo la ejerce sobre los hombres todos por medio de la verdad de la justicia y principalmente de la caridad.

Pero para el fundamento de tal potestad y dominio, benignamente permite que nosotros tengamos una doble devoción voluntaria; por consiguiente, Jesucristo, Dios y Redentor á la vez, es rico por la posesión perfecta y cumplida de todas las cosas, mientras que Nosotros somos tan pobres é indigentes, que nada poseemos que sea bastante para remunerarle.

Pero, no obstante, llevado de su bondad y caridad suma, no rechaza que le ofrezcamos lo que ya es suyo y que se lo demos y consagremos como si se tratara de cosa Nuestra, y no solamente no lo rechaza, sino que lo pide ahincadamente: *Hijo mío, dame tu corazón*. Así, pues, podemos todos ciertamente gratificarle con el mejor ánimo y buena voluntad, puesto que consagrándonos al Mismo, no solamente reconocemos y acatamos su poderío de un modo

- (1) Tract. 120 in Joan,

grato y manifiesto, sino que á la par atestiguamos con ello que si en realidad de verdad fuese nuestro lo que ofrecemos, que lo daríamos con la misma excelente voluntad, y le pedimos á la vez no se ofenda al admitir de nosotros lo que es completamente suyo. Tal es la fuerza de ello, y así es nuestro firme y leal parecer.

Y puesto que en el Sagrado Corazón se encierra el símbolo y expresión de la infinita caridad de Cristo, que nos incita y mueve á amarnos mutuamente, es oportuno y justo consagrarse á su Corazón Augustísimo, lo que no es otra cosa más que entregarse y obligarse con Jesucristo, ya que todo honor, obsequio ó devoción piadosa que se ofrece al Corazón Divino, se ofrece propia y verdaderamente al mismo Cristo.

Así pues, excitamos y exhortamos á todos cuantos amen y conozcan al Sagrado Corazón á admitir con la mejor voluntad la devoción indicada, y queremos con todo empeño que en el día en que se eleven al cielo tantos millares de significaciones de almas que se consagran al mismo objeto, vayan todas á la Augusta Mansión unidas y á un mismo tiempo. ¿Y acaso sufriremos que no hagan tal aquellos innumerables para quienes no resplandeció todavía la verdad cristiana? Desempeñando Nos las veces de Aquél que vino á salvar lo que había perecido y que redimió á todo el linaje humano con su propia Sangre; por esta misma razón procuramos asiduamente llamar á la vida verdadera á aquellos que están sentados en las sombras de la muerte, enviando mensajeros de

Cristo á todas partes con el fin de instruir á todos, y con mayor motivo compadecidos de su desdicha, los encomendamos al Sagrado Corazón de Jesús, y en cuanto depende de Nos se los consagramos con toda el alma.

[Concluirá.]

### SECCION III.

## LAS TERCERAS ORDENES.

(Continúa.)

No obstante lo dicho, una concesión de 3 de mayo de 1869 permitió al Ministro general de los Hermanos Menores recibir en la tercera Orden Franciscana á los miembros de las comunidades de votos simples. Otro Breve de 7 de abril de 1876 autorizaba á estos para reemplazar las visitas de la iglesia de la primera ó segunda Orden por la de su propia capilla, en los casos que estuviese prescrita esa visita.

La Constitución «*Misericors Dei Filius*» obrogó todos los privilegios de la Tercera Orden franciscana, para no dejar subsistente sino tan solo aquellos de que se hiciese allí especial mención. No hablando del que acabamos de indicar, justamente podemos sacar como conclusión, que fué abrogado. Pero como todavía se tuviese algunas dudas, el obispo de Verona consultó á la S. Congregación de Indulgencias y la respuesta, aprobada por el Sumo Pontífice en 16 de julio de 1887, declaró claramente la abrogación.

«*Utrum omnes utriusque sexus qui sunt membra alienius religio-*

institutum, vel congregationis, aut a Summo Pontifice, aut ab Episcopo approbatae, in qua vota emittantur sive perpetua, sive ad tempus, possint adscribi in Tertium Ordinem S. Francisci Assisiensis?—Resp. *Negative*, factis verbis cum sanctissimo.

49. ¿Cuál es la situación actual de los religiosos de votos simples inscritos en las terceras?

El 31 de enero de 1893 la sagrada Congregación de Indulgencias publicó un comentario autorizado del decreto de 16 de julio de 1887, el cual nos permite precisar con exactitud lo referente á los miembros de las congregaciones de votos simples, que ya hubieren recibido el hábito de alguna tercera orden, y de los miembros de una tercera orden que quisiesen entrar en alguna comunidad de votos simples.

1. La revocación del privilegio de 3 de mayo de 1869 ha sufrido efecto retroactivo, en el sentido de que todos los miembros de las Congregaciones de votos simples, que á la vez eran terciarios, cesaron por ella de pertenecer á la tercera orden.

«*IV. An religiosi, qui sua iam vota nuncupaverant in proprio instituto approbato vel ab Apostolica Sede, vel ob Ordinario loci, ante decretum in una Veronensi editum, sub die 16 Julii 1887, et iam Tertio Ordini S. Francisci adscripti reperiebantur post praefatum decretum adhuc pergant ad eundem Tertium Ordinem pertinere ejusque gratias et privilegia gaudere?*—Resp. *Negative*»

¿Deberá atribuirse la revocación del privilegio de los terciarios fran-

ciscanos á la Constitución «*Misericors Dei Filius*» ó al decreto de Verona de 16 de julio de 1887? Poco importa que sea á una ó á otro, y por lo que hace á nosotros nos inclinamos á creer, que la revocación se remonta á la Constitución «*Misericors Dei Filius*» y no al decreto de Verona, porque éste nos parece que sólo es interpretación de aquella.

(Continuará.)

## EL SOBERANO PONTIFICE

### Y LOS OBISPOS LATINO-AMERICANOS

De «El Tiempo.»

Los cincuenta y tres obispos de la América Latina reunidos en Roma en concilio plenario, trataron desde el día de la inauguración de sus trabajos, 29 de Mayo último, de confirmar su profunda adhesión para el Soberano Pontífice. Tal fué el objeto de la hermosa alocución que traducimos en seguida:

«Santísimo Padre: «Los obispos de la América latina, después de haber abierto según los ritos, su Concilio plenario, han acordado unánimemente prosternarse á los pies de Vuestra Santidad, para pedir la bendición apostólica antes de abordar los asuntos que deben tratarse en este Concilio.»

«Los obispos latino-americanos desean vivamente y con justos títulos renovar á Vuestra Santidad, la expresión de sus sentimientos de gratitud por la solicitud particular que Vos demostráis respecto de sus Iglesias. Muchos se regocijan de haber podido — habiendo superado todos los obstáculos que parecían oponer-

se a ello—responder á los sabios designios de Vuestra Santidad. En efecto, así traen ellos un vivo consuelo á un Padre amoroso, y en cierto modo son los instrumentos de una nueva gloria que va á unirse á las ya numerosas de Vuestro Pontificado, cual es la de la reunión del primer Concilio Plenarío de las iglesias latinas de la América.

“Al elegir á Roma como asiento de este Concilio, los obispos tuvieron sobre todo la mira de dar á la Sede apostólica una prueba particular de su deferencia. Han querido unirse á Vuestra Santidad y beber en la tumba de los apóstoles la sabiduría que les hará más capaces para tomar medidas adecuadas á promover los intereses católicos en sus países.

“Haga Dios que la obra que hemos emprendido pueda responder á los designios de Vuestra Santidad y á Sus intenciones y obtener Su aprobación, de suerte que esta obra produzca resultados fructuosos para la religión, cuyo progreso es el principal elemento de prosperidad en lo que concierne á la sociedad civil misma.

“Aprovechando esta ocasión, los mismos obispos dirigen á Vuestra Santidad las más vivas gracias por el testimonio de benevolencia que Vos les habeis otorgado, designando como *presidente de honor* de las sesiones públicas á un cardenal de la Santa Iglesia romana. También os dan gracias por haber querido que los arzobispos de la América latina presidiesen cada sesión y que, cuando por orden desempeñasen estas funciones, recibiesen los insignes honores de un delegado apostólico.

“Los obispos de la América latina dirijen á Dios humildes súplicas para obtener que El proteja y conserve todo el tiempo posible á Vuestra Santidad, cuyos actos, durante Vuestro Soberano Pontificado, han tenido constantemente por objeto algo como para dar nueva fuerza de vida á las naciones. Ciertamente que éste resultado no podrá obtenerse sino por la vuelta á los saludables principios que Vuestra Santidad ha recomendado y confirmado con tan gran sabiduría en tantas cartas apostólicas. El se deberá también á una unión más y más estrecha con la Santa Sede; en fin, á una sumisión perfecta é inquebrantable para Aquel que es en la tierra el Vicario de Cristo.

“Somos de Vuestra Santidad hijos muy humildes y sumisos.

*Todos los obispos y Arzobispos firmaron.*

“Roma, el día vigésimo nono de Mayo del año del Señor de mil ochocientos noventa y nueve.

“Esta alocución fué presentada al Soberano Pontífice en la audiencia del cinco de Junio, por los dos arzobispos y los dos obispos más antiguos entre los Padres del Concilio, á saber: Mons. Casanova, arzobispo de Santiago de Chile; Herrera, arzobispo de Bogotá, Colombia; Montes de Oca, obispo de San Luis Potosí; y Thiel, obispo de San José de Costa Rica, Guatemala.

“El Soberano Pontífice contestó á este escrito por medio de un Breve fechado el 23 de Junio del cual el OSSERVATORE ROMANO nos trae el texto latino cuya traducción hacemos;

“LEON XIII, PAPA.

“Venerables hermanos, salud y bendición apostólica. Vuestro Concilio plenarío, por largo tiempo deseado, y preparado con los cuidados más asiduos, se ha reunido al fin; ello es para vosotros un justificado motivo de satisfacción, y Nos, por esto, Nos apresuramos á enviaros Nuestras más vivas felicitaciones. Nos y vosotros, tenemos un mismo motivo de alegría: alimentamos grandes esperanzas de ver nacer de vuestra asamblea muy abundantes frutos en favor de los pueblos de la América Latina.

“Esta esperanza es en Nos tanto más firme, cuanto que hemos visto con qué ardor cada uno de vosotros ha acudido á Roma, á pesar de la distancia, y porque hemos admirado la perfecta concordia, gracias á la cual, pasando por alto la diversidad de naciones, consagrais unánimemente vuestra atención, y vuestros trabajos á los asuntos del Concilio.

“Nos tenemos un nuevo motivo para afirmar Nuestra confianza cuando consideramos la adhesión y el amor de que, desde la apertura de vuestro Concilio, os habeis servido dar pruebas á la Santa Sede Apostólica, dirigiendonos al efecto una carta que pone de manifiesto vuestra respetuosa adhesión. Por esta estrecha unión con la Silla de San Pedro merecis para vuestra asamblea los más abundantes socorros de la gracia divina, de modo que vuestros trabajos, comenzados bajo tan felices auspicios, se llevan á cabo produciendo ópimos frutos....”

“En cuanto á Nuestra benevolencia. Venerables Hermanos, no podéis dudar de ella. Os la hemos demostrado cuando os recibimos á cada uno de vosotros, y con la mayor satisfacción; os la hemos demostrado también al consentir en que, para aumentar el prestigio de vuestra asamblea, vuestras reuniones fuesen presididas por algunos miembros del Sacro Colegio de Cardenales. En fin, queremos que como prueba de ella recibáis la bendición Apostólica que os concedemos á todos muy afectuosamente en nombre del Señor, como presagio de los favores celestes.

“Dado en Roma, cerca de San Pedro, el 23 de Junio del Año 1899, vigésimo segundo de Nuestro Pontificado.

—LEON XIII, PAPA.—

### Creación de Cardenales.

(De 'El País')

En el Consistorio Secreto que se celebró en Roma el 19 del último mes de Junio, Su Santidad León XIII declaró que habían sido nombrados para recibir el Capelo Cardenalicio, por eminentes servicios prestados á la iglesia, los Prelados cuyos nombres y dignidades citamos en seguida: Emnos. señores; Juan Bautista Casali del Drago, Patriarca de Constantinopla.

Francisco de P. Cassetta, Patriarca de Antioquía, Vice-Gerente de Roma.

Javier Portanova, Arzobispo de Reggio.

José Francisco Nava di Bontifé, Ar-

zobispo de Catania, nuestro nuncio apostólico en España.

Agustín C. a. e. r., de la orden de los Agustinos, arzobispo titular de Lariza, Secretario de la Sagrada Congregación de la Propaganda.

Francisco Desiré Mahieu, Arzobispo de Tolosa.

Pedro Rispoli, Arzobispo de Ferrara.

Agustín Richelmy, Arzobispo de Turin.

Jacob Misia, Arzobispo de Goritz.

Luis Trombetta, Secretario de la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares.

José Calasans Vives, de los Menores Capuchinos.

Su Santidad nombró otros dos Cardenales, pero se reservó *imp. to re* los nombres de los agraciados.

Magnífica pieza oratoria.

Hemos leído con suma delectación un sermón editado en la imprenta poliglota del Vaticano en Roma, y que fué predicado en la Basílica de S. Nicolás in Carcere Tulliano por el Ilmo. Sr. Obispo de Colima, Dr. D. Atenógenes Silva, en una suntuosa función que el Episcopado mexicano dedicó el 12 del presente á Santa María de Guadalupe, en acción de gracias por la feliz terminación del 1er. Concilio Plenarío Latino Americano.

El referido sermón es una digna producción de la atildada pluma del insigne orador sagrado, y á la par una incontrovertible prueba histórico-religiosa más, del milagro guadalupano, dadas las circunstancias del orador, auditorio, etc.

Velada literario-musical.

Tenemos noticia de que el 26 del presente, en las primeras horas de la noche, tendrá lugar en el Seminario Conciliar, una espléndida velada literario-musical que para celebrar su fundación é inaugurar sus trabajos, verificará la Academia Literaria de Ntra. Sra. de Guadalupe, nuevamente establecida en aquel Plantel.

Ya publicaremos la reseña de la referida velada.

A Sres. Párrocos y Rectores de las Iglesias.

Con gusto les comunicamos, por lo que les pueda interesar, que hemos recibido una circular relativa á la "Gran Fábrica Guadalupeña de Organos", que los Sres. D. Francisco Godínez [organista 1º de la Catedral] y D. Enrique Munguía, han establecido en la calle de los Placeres, núm. 161.

En la referida circular, suscrita por los Sres. expresados Godínez y Munguía, dicen estos Sres:

"Tenemos la honra de comunicar á Ud. que, según escritura relativa, firmada el 12 del corriente ante el Notario D. Francisco García Sanchó, hemos formado una sociedad en nombre colectivo que gíará en esta ciudad bajo la razón social de

FRANCISCO GODINEZ Y CIA.

Nos dedicaremos especialmente á la construcción de órganos de todas clases y además a la venta y reparación de harmónicos, pianos y muebles." ..... Julio de 1899.

COLECCION

DE DOCUMENTOS



ECLESIASTICOS.

Imp. Ancira Hno. A. Ochoa.

Responsable, JESUS BERRUECO.

TOMO IX. GUADALAJARA, AGOSTO 8 DE 1899. NUM. 39.

SECCION I.

CARTA ENCICLICA

SU SANTIDAD LEON XIII.

Papa por la Divina Providencia, acerca de la devoción al Sagrado Corazón de Jesús.

A Nuestros Venerables Hermanos los Patriarcas, Primados, Arzobispos y Obispos y otros ordinarios, en paz y comunión con la Sede Apóstolica.

LEON XIII, PAPA.

Salutis y apostólica benedición.

VERSION DE "LA VOZ DE MEXICO."

(CONCLUYE.)

De este modo, el acto de piedad que Nos aconsejamos á todos será provechoso para todos. Después de haberlo realizado, los que conocen y aman á Jesucristo sentirán aumentar su fe y su amor. Aquellos que conociendo á Jesucristo rehúsan aceptar sus leyes y sus preceptos, podrán agotar en su Sagrado Corazón la flama de la caridad. En fin, im-

ploraremos unánimemente el socorro celeste para los infortunados que sufren en la superstición. Pediremos que Jesucristo, á Quien están sometidos «en cuanto al poder,» los someta un día «en cuanto al ejercicio de este poder.»

Y esto no «en un siglo por venir, cuando El cumpla su voluntad en todos los seres, castigando á unos y recompensando á otros.» [Santo Tomás, lugar citado], sino también desde esta vida mortal, dándoles fe y santidad. ¡Puedan ellos honrar á Dios por la práctica de la virtud, como conviene, y tratar de obtener la felicidad celeste y eterna!

Tal consagración lleva también á los Estados la esperanza de una situación mejor, porque este acto de piedad puede establecer ó afirmar los lazos que naturalmente unen á los asuntos públicos con Dios. En estos últimos tiempos sobre todo, se ha interpuesto una especie de muro, por decirlo así, entre la iglesia y la sociedad civil. En la constitución y en la administración de los Estados no se tiene en cuenta para nada la autoridad de la jurisdicción sagrada y divina, y se pretende que la religión